ADICIONAL 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO, EICVIRO ESP.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.612.705, expedida en Tipacoque Boyacá, en calidad de alcalde del Municipio de Villa del Rosario, conforme al Acta de Posesión de fecha 22 de marzo de 2022 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de la otra parte, LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO, EICVIRO E..S.P., Nit 800116625-4, representada legalmente por YOLI MARGARITA BERBESI CARRILLO , identificado con C.C. No. 37.507.074 de Villa del Rosario, quien para efectos del presente convenio se denominará el EJECUTOR se ha convenido suscribir el presente ADICIONAL EN VALOR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, según las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante acta de comité técnico 001 de fecha 18-09-2023, se da inicio a la presente reunión, el supervisor del contrato de obra Ingeniero RODOLFO BOHORQUEZ VALENCIA, informa sobre el avance de la obra: A la fecha la obra cuenta con un avance del 52% correspondiente a las actividades de movimiento de tierras, tubería pvc y pozos de inspección de la red sanitaria y movimiento de tierras de la red pluvial. **2.** Que se realiza solicitud de adición al valor del presente convenio, **INTERVENCION DEL SUPERVISOR DE EICVIRO E.S.P.:** En acta de reunión No.2 llevada a cabo entre EICVIRO E.S.P. y el contratista de la obra UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO SAMANES, se expuso el tema sobre la posibilidad de un valor adicional al contrato de obra basado en las siguientes consideraciones: • Durante la etapa de revisión y ajustes a los diseños realizados por el contratista, se observa que dentro de las condiciones iniciales del presupuesto del contrato se contemplan 85 metros correspondientes al emisario final del alcantarillado pluvial. La red que se deprende de dicho emisario tiene una longitud de 185 m aproximadamente. • Dentro de las conclusiones y recomendaciones del informe de la etapa de revisión y ajustes a los diseños, se recomienda que, de acuerdo al desarrollo del sector, se tenga en cuenta que es necesario construir la red pluvial principal que conecta con el emisario final contemplado en el presente convenio, con el fin de que la infraestructura correspondiente a las vías, andenes y viviendas del urbanismo en desarrollo, cuenten previamente con disponibilidad de evacuación de aguas lluvias para que no se vean afectadas durante su construcción. • Al realizar la red principal del alcantarillado pluvial previamente a las obras de urbanismo, se evita a futuro daños a la

infraestructura del urbanismo del sector, ya que, de lo contrario, se tendría que demoler y excavar las áreas de andenes y de vías por donde pasa el trazado de la red. De acuerdo con lo anterior, el contratista de obra presentó los ítems no previstos con sus respectivas justificaciones y el balance de obra donde se incluye el valor adicional para el complemento de la red. Lo ítems no previstos a incluir son los siguientes: De acuerdo con los diseños de la red pluvial principal, se observa que está conformada por tubería de PVC de diámetros igual a 30", 33" y 36" con pozos de inspección de diámetro de 2.0 m y cajas de inspección en concreto reforzado. Los ítems de las actividades de construcción de las cajas en concreto reforzado ya se encuentran en las condiciones iniciales del contrato, solo es necesario incrementar sus cantidades. En cuanto a la tubería de PVC de diámetros igual a 30", 33" y 36", y los pozos de inspección de diámetro de 2.0 m, se hace necesario incluir los siguientes ítems no previstos:

6	**TUBERIA PVC ALCANTARILLADO**	
6.1 NP	TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D= 30" INCLUYE DESCARGUE, ACARREO INTERNO EN OBRA Y MANIOBRAS CON RETROEXCAVADORA	ML
6.2 NP	TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D= 33" INCLUYE DESCARGUE, ACARREO INTERNO EN OBRA Y MANIOBRAS CON RETROEXCAVADORA	ML
6.3 NP	TUBERIA PVC ALCANTARILLADO D= 36" INCLUYE DESCARGUE, ACARREO INTERNO EN OBRA Y MANIOBRAS CON RETROEXCAVADORA	ML
7	**POZOS DE INSPECCION**	
7.1 NP	BASE EN CONCRETO DE 28.0 MPA BAJA PERMEABILIDAD E= 20 CM D= 2,8 M	UND
7.2 NP	CILINDRO PARA POZO DE INSPECCION D= 2.0 M EN LADRILLO DE OBRA, PAÑETE 1:3 IMPERMEABILIZADO INTERNO Y EXTERNO, PASOS EN VARILLA DE 3/4" CADA 40 CM	ML
7.3 NP	CONO PARA POZO DE INSPECCION H= 0.80 M D= (2.0 - 1.5) M EN LADRILLO DE OBRA, PAÑETE 1:3 IMPERMEABILIZADO EXTERNO, PASOS EN VARILLA DE 3/4" CADA 40 CM, INCLUYE AROTAPA	UND

Finalmente, y en consecuencia de lo anterior, se realiza un balance económico del contrato teniendo en cuenta el ajuste por mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos. El balance del contrato arroja la necesidad de un valor adicional de **$ 599.998.627,00**, quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos veintisiete pesos m/cte. El presente valor adicional no requiere de tiempo adicional. **3.** Que se realizó la **INTERVENCION DE LA GERENTE DE EICVIRO E.S.P.** La Dra. YOLI MARGARITA BERBESI CARRILLO manifiesta que, de acuerdo a las consideraciones del presente comité, se solicita a la alcaldía el valor adicional al convenio por el valor de **$ 599.998.627,00**, quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos veintisiete pesos m/cte, seguidamente se realiza **SOLICITUD AJUSTE DE LA FORMA DE PAGO** La Dra. YOLI MARGARITA BERBESI CARRILLO manifiesta que, el convenio interadministrativo establece en su forma de pago un primer desembolso del 50% del valor total una vez realizado el perfeccionamiento del mismo, y un 50% con previa ejecución final del objeto del convenio. Las actividades contractuales del contrato de obra que se desprende del convenio requieren de una inversión constante y pagos de acreencias de forma parcial y temporal, por esa razón, en las condiciones de forma de pago del contrato de obra se estableció pagar por medio de actas parciales. En razón a lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad modificar la forma de pago del convenio de tal manera que la alcaldía pueda girar su valor restante junto con su valor adicional al momento del perfeccionamiento del otrosí del adicional del convenio en mención teniendo en cuenta la exigencia de la inversión necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del convenio. **4.** Que se realizó la **INTERVENCION DE LA SUPERVISORA DEL CONVENIO** La ingeniera MARYURI SIRLEY BERRIO ACEVEDO supervisora del convenio manifiesta que, el área de influencia del presente proyecto es un sector donde se están desarrollando proyectos de urbanismo autorizados con sus respectivas licencias de construcción. Los urbanizadores y propietarios de los predios han solicitado a la alcaldía mediante oficios (anexos a la presente acta), que se tenga en cuenta en la ejecución de la presente obra, el desarrollo en el sector, para que las obras de urbanismo puedan contar con infraestructura que les permita a ellos entregar las aguas lluvias y lograr así un adecuado manejo de las mismas para que a futuro no se vean afectados por posibles inundaciones. En razón a lo anterior, es necesario el valor adicional con su respectivo ajuste por mayores y menores cantidades e inclusión de los ítems no previstos según las consideraciones y justificaciones presentadas por el contratista de acuerdo con el resultado de la revisión y ajustes a los diseños. Los análisis de precios unitarios no previstos se han revisado. Los precios de los materiales y jornales de mano de obra existentes se mantienen de acuerdo con lo pactado en las condiciones iniciales del contrato. Los precios de los materiales de los ítems

no previstos, se encuentran de acuerdo con las cotizaciones presentadas por el contratista y se ajustan a los precios del mercado actual. Así mismo, considera viable modificar la forma de pago del convenio, de tal manera que se pueda realizar el desembolso del valor restante del convenio inicial junto con su valor adicional una vez se haya legalizado el otrosí del valor adicional. De esta forma se puede dar cumplimiento a los pagos parciales requeridos por la magnitud del desarrollo de la obra. Se anexa al presente documento: Acta de comité entre Contratista de obra y EICVIRO ESP, Balance económico – Acta de Modificación No.2, Análisis de precios no previstos, Especificaciones técnicas, Cotizaciones, Plano de intervención del valor adicional, Oficios de solicitud de la comunidad., **5.** Que se determinaron las siguientes **CONCLUSIONES Y DETERMINACIONES:** El alcalde municipal manifiesta que es viable adicionar el convenio por la suma de **$ 599.998.627,00,** quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos veintisiete pesos m/cte., así como la ejecución de los ítems no contemplados mencionados en el presente comité. De igual forma, aprueba la modificación a la forma de pago del convenio planteada en el presente comité. Finalmente solicita verificar la disponibilidad de recursos y enviar la presente acta a la oficina de Jurídica y de Planeación de la Alcaldía Municipal para su revisión y trámites correspondientes. **6.** Que, acorde con la solicitud de recursos se puede determinar que, el valor a adicionar no supera el 50% del valor del contrato inicial, en tal sentido es viable acceder a suscribir contrato adicional al contrato No. 1035 de 2022, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que estipula: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", **7.** Que, en virtud de lo anterior, las partes de común acuerdo proceden a suscribir el adicional en recursos al presente convenio, así: **CLAUSULA PRIMERA**: Adicionar en valor la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 599.998.627,00), CLAUSULA SEGUNDA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**:** El valor adicionado será cancelado con cargo al rubro **2.3.2.02.02.005** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **002183** del 26 de septiembre de 2023. - **CLÁUSULA TERCERA. – MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO**. El Municipio se obliga a cancelar el valor total del presente convenio incluido el valor adicional aprobado, al momento del perfeccionamiento del presente adicional, **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes. - **CLÁUSULA QUINTA.** - Modificar los estudios previos y demás documentos que

relacionen el valor del contrato y la forma de pago, adicionándose el contenido descrito en el presente adicional a suscribir, CLÁUSULA **SEXTA.** El contratista deberá ampliar las pólizas en el valor adicionado en el presente documento. **CLAUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Adicional en valor se considera perfeccionado con la firma de este por las partes, y se legaliza con el registro presupuestal y la aprobación de la póliza.